



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2021-MPCP

Pucallpa, 21 ABRIL 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 17560-2021 de fecha 18-03-2021, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2020, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2020-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Manco Cápac, para que este último realice la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", por el monto ascendente a la suma de S/ 1'493,380.84 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta con 84/100 Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2021-MPCP de fecha 03-03-2021, se Aprobó la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N°009-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 96,380.11 (Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 11/100 Soles), con una incidencia de 6.45% y el monto del Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/ 78,468.08 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 08/100 Soles), con una incidencia de -5.25%, resultando el presupuesto neto la suma de S/ 17,912.03 (Diecisiete Mil Novecientos Doce con 03/100 Soles), que representa el 1.20% de incidencia del monto de la ejecución contractual;

Que, con Carta N° 007-2021-MPCP-TRGM de fecha 28-01-2021, el Supervisor de Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", solicita a la Entidad la Opinión del Proyectista N° 02, debido a que se advirtió la omisión de aspectos técnicos en el expediente contractual ocasionando dificultad para su control en las partidas vinculadas, las mismas que se ejecutaran de acuerdo a la programación de obra vigente, y a través del Informe de Supervisión N° 005-2021-SO/TRGM de fecha 28-01-2021 lo siguiente:

Consulta N° 01

El Contratista Indica que: se han omitido las siguientes partidas:

- **Reposición de Concreto para Veredas en los Trabajos del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado Respectivamente.**
Esta supervisión ha verificado que efectivamente no existe dichas partida, detalle, plano, especificación técnica, metrado y presupuesto, por lo que se consulta al proyectista al hacer el único responsable de la prelación de la ejecución del contrato: indicar si es funcional y corresponde reposición de concreto para veredas, en el caso de no corresponder sustentar técnicamente dicha consulta, con el cual se garantice un entregable final de calidad y que se cumpla con las molestias que se puedan generar a la población beneficiaria (evitar reclamos de la población).
- **Carpeta de Afirmando de E= 8" H:T (80%+20%) C/Equipo Liviano en Pavimento Rígido.**
Esta supervisión ha verificado que existe incorporado dentro de 04.01.09 reposición de pavimento rígido $f_c=245 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.20\text{m}$ análisis de costos unitarios los insumos para la colocación del afirmado ya que se observan las cantidades para un afirmado de 0.20 de afirmado: si se tiene que colocar un afirmado (80% h 20 % arcilla) se tendría $0.20 \times 0.20 \times 1.3 = 0.0520 \text{ m}^3$ de arcilla y $0.20 \times 0.80 \times 1.3 = 0.208 \text{ m}^3 + 0.26 \text{ m}^3$ de la losa de concreto se tiene 0.4680 m³ de hormigón. cantidades que se encuentran expresadas en el análisis de costos unitarios material de préstamo (arcilla o limos de baja plasticidad) 0.0520 m³, hormigón (puesto en obra) 0.4680 m³ existiendo el insumo compactador vibr. tipo plancha 4 hp que es usado para este fin. por lo que se concluye que el expediente si considera la colocación del material de afirmado en la reposición del pavimento.

Consulta N° 02

Esta supervisión verifica la omisión en el metrado del buzón bze-07 con profundidad de 2.46m, según la leyenda es buzón de concreto armado existente a reemplazar en el plano rdp-01 redes de desagüe proyectado, además indica que debe considerarse como prestación adicional de obra, al tratarse la obra a precios unitarios no se visualiza la partida que correspondería "buzones de concreto tipo "a", h=2.01 – 2.50m"; por lo que se consulta al proyectista al hacer el único responsable de la prelación de la ejecución del contrato: indicar si es funcional y corresponde el considerar el adicional de obra para esta partida "buzones de concreto tipo "a", h=2.01 – 2.50m", en el caso de no corresponder sustentar técnicamente dicha consulta, con el cual se garantice un entregable final de calidad.

De lo anteriormente mencionado esta supervisión es de la opinión que por su naturaleza es necesario la opinión del proyectista, por lo que se remite a la entidad para que se pronuncie dentro de los plazos previstos en concordancia al art. 193 del reglamento de la

ley de contrataciones del estado, adicionalmente se solicita también el detalle de la reposición del pavimento de concreto, donde figure las dimensiones del afirmado a colocar.

Que, ante ello, el Proyectista - José Luis Villacorta Montoya (M.F.C Santa Rosa EIRL) a través de la **Carta N° 21-2021-M.F.C. SANTA ROSA EIRL** de fecha **04-02-2021**, remite a la Entidad, la absolución de consultas presentadas por el Supervisor de Obra, manifestando lo siguiente:

Respecto a la Consulta N° 01

a. (...) De acuerdo al levantamiento topográfico realizado en la elaboración del expediente técnico se consideró la partida 03.01.07 Demolición de Veredas de 0.10M. C/Equipo Liviano, al ser considerada esta partida, de acuerdo a los establecido en el proyecto se agregó la partida 03.01.08 Carpeta de Afirmado de 4"H:T (80%+20%) C/Equipo Liviano en Veredas m2, tanto en el sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado.

Se recomienda mantener el planteamiento del expediente técnico aprobado por la Entidad, respetando las partidas 03.01.08 Carpeta de Afirmado de 4"H:T /80%+20% C/Equipo Liviano en Veredas y 04.01.08 (Carpeta de Afirmado de 4"H:T (80%+20% C/Equipo Liviano en Veredas, tanto en el sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que de configurarse algún supuesto que habilita a la Entidad a ordenar la ejecución de "prestaciones adicionales de obra" - Según las definiciones contempladas en el Anexo de Definiciones del anterior Reglamento-, esta podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, **ASPECTO QUE DEBÍA SER EVALUADO POR LA PROPIA ENTIDAD, A EFECTOS DE ADOPTAR UNA DECISIÓN DE GESTIÓN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, EN SALVAGUARDA DEL INTERÉS PÚBLICO AL SER RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN MENCIÓN.**

b. Respecto a la omisión de la partida Carpeta de Afirmado de E=8"H:T (80%+20%) C/Equipo Liviano del Sistema de Agua Potable y Sistema de Alcantarillado, se menciona que existe la descripción e insumos mencionados para definir dicho trabajo, los cuales están considerado en la partida 04.01.09 Reposición de Pavimento Rígido F'C=245 KG/CM2 E=0.20CM.

Se recomienda mantener el planteamiento del Expediente Técnico aprobado por la Entidad, respetando las partidas e insumos de 04.01.09 Reposición de Pavimento Rígido F'C=245 KG/CM2 E=0.20CM.

Partida	04.01.09	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO F'C=245 KG/CM2 E=0.20CM				
Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario directo por unidad	131,098		
04.01.09.001	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	2,0000	0,1682	33,64	4,92	
0147010003	OFICIAL	1,0000	0,2881	28,81	4,21	
0147010004	PEÓN	3,0000	0,1529	45,87	6,54	
					16,37	
	Materiales					
0202000007	PLANTERÍA NEGRO REPOCADO # 10					
0202000002	ACERO DE REFUERZO Py=4200kg/cm2 GRADO 80	0,3200	4,30	1,38	1,44	
0202000008	MATERIAL DE PRESTADO (ARCILLA O LIMOS DE BAJA PLASTICIDAD)	5,1000	3,00	15,30	15,30	
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42,5KG)	0,0526	39,00	2,05	1,95	
0228000000	HORMIGÓN (PUERTO EN OBRA)	2,2160	25,00	55,40	55,40	
0238050000	AGUA	0,4689	75,00	35,16	35,16	
			0,1400	0,66	0,70	
					100,10	
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	3,0000	18,07	54,21	54,21	
0342010011	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 8-11P3	0,8000	0,0753	0,60	0,55	
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	0,2000	0,0198	0,39	0,47	
0349070004	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 240"	0,5000	0,3471	1,73	0,71	
					0,83	

Se recomienda mantener el planteamiento del Expediente Técnico Aprobado por la Entidad, respetando las partidas de insumos de 04.01.00 Reposición de Pavimento Rígido F'C=245 kg/cm2 E=0.20cm.

c. Respecto a lo mencionado en el Plano RDP-01 Redes de Desagüe Projectado se indica el Buzón BZE-07 con profundidad de 2.46m según la leyenda es buzón de concreto proyectado armado existente a reemplaza, cuya partida no está contemplado en el presupuesto de obra, pero deberá ser ejecutado en proceso constructivo.

Como Aclaración que el Buzón BZE-01 no fue considerado como un buzón a demoler, esta a su vez se ve relegado en la partida y en el Metrado 04.01.07 Demolición de Buzones existentes con equipo liviano, donde de acuerdo a los metrados no se considera su demolición, por ende, este buzón debería mantenerse al estar en una vía pavimentada y no estar considerada la demolición. Además es preciso indicar que de acuerdo al expediente Técnico aprobado por la Entidad, esta cumple con la debida información, siendo responsabilidad del contratista en integrar todo el conjunto del expediente para verificar la información en consulta.

En conclusión, el buzón BZE-07, no se considera como un buzón a demoler, siendo este parte del proceso constructivo, ante ello es necesario precisar la no consideración en la construcción de un buzón nuevo en las intersecciones del Jr. Manco Cápac con Av. 28 de julio al ser un buzón en buen estado.

Que, en el Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra, de fecha 09-02-2021, el Residente realiza la siguiente anotación: "En el Jr. Manco Cápac comprendido entre el Pasaje Centenario y Av. 9 de Octubre se advierte la existencia de un caño natural que pasa por la margen derecha de la vía, cuya profundidad varía entre 1.50m y 1.80m, en cuyo lado están proyectados conexiones domiciliarias de agua potable, que al momento de la ejecución, las tuberías de las conexiones domiciliarias convencionales de desagüe de 7 lotes y la misma cantidad para conexiones domiciliarias de agua potable, que al momento de la ejecución, las tuberías de las conexiones domiciliarias de desagüe quedarían expuestas cruzando el caño natural y a su vez la sección de la alcantarilla de concreto que se proyectaría por ese sector, lo que sería técnicamente inconveniente e inapropiado para su ejecución, siendo así la situación existente, se recomienda realizar conexiones domiciliarias condominiales en este tramo".



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el Asiento 59° del Cuaderno de Obra, de fecha 10-02-2021, el Supervisor de la Obra, manifiesta que "Ha verificado que efectivamente no existe ningún elemento que pueda mitigar lo descrito por el contratista y se considera que el planteamiento técnico propuesto por el contratista es el más funcional considerando que actualmente los trabajos de movimiento de tierras se verían afectados ya que el Relleno con material propio no es técnicamente sustentable y no se plantea trabos de contención con respecto al caño natural para la colocación de las tuberías (...);"

Que, mediante Informe N° 124-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 08-02-2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la absolución de consulta N° 02 realizada por el supervisor de obra, para lo cual adjunta la Carta N° 021-2021-M.F.C. SANTA ROSA E-I-R-L- de fecha 04-02-2021, suscrito por el Proyectista;

Que, a través de la Carta N° 011-2021-MPCP-TRGM de fecha 12-02-2021, el Supervisor de Obra – Tedy Roly Gamarra Meza, solicita a la Entidad, pronunciamiento del Proyectista sobre las ocurrencias en la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", adjunta el Informe de Supervisión N° 007-2021-SO/TRGM de fecha 12-02-2021 y copia de cuaderno de obra a través del cual el Residente de Obra (Contratista) formula la siguiente consulta (Consulta 3):

Consulta N° 01 del Residente (Contratista)

El Contratista Indica que en el Jr. Manco Cápac comprendido entre el Pasaje Centenario y Av. 9 de Octubre se advierte la existencia de un caño natural que pasa por la margen derecha de la vía, cuya profundidad varía entre 1.50m y 1.80m, en cuyo lado están proyectados conexiones domiciliarias convencionales de desagüe de 7 lotes y la misma cantidad para conexiones domiciliarias de agua potable, que al momento de la ejecución, las tuberías de las conexiones domiciliarias de desagüe quedarían expuestas cruzando el caño natural y a su vez la sección de la alcantarilla de concreto que se proyectaría por ese sector, lo que sería técnicamente inconveniente e inapropiado para su ejecución, siendo así la situación existente, se recomienda realizar conexiones domiciliarias condominiales en este tramo.

Respecto a las conexiones domiciliarias de agua se recomienda en este tramo, derivar de la red matriz de Ø110mm reduciendo a una tubería de menor sección para evitar el cruce con exposición de las tuberías de estas conexiones, tal como ocurriría para el desagüe, el mismo que se grafica en el archivo anexo. Al proyectarse la instalación de tubería de la red matriz de agua de Ø110mm paralelo al cauce del caño natural, se deberá considerar rellenos con material de préstamo para la protección correspondiente, debido a que todo este cauce está con material orgánico, el cual es inapropiado para los rellenos requeridos en esta zona y con la finalidad de evitar erosión y desprendimiento del talud se recomienda la utilización de sacos de arena.

Consulta N° 01 del Supervisor

Esta supervisión ha verificado que efectivamente no existe ningún elemento que pueda mitigar lo descrito por el contratista, y considera que el planteamiento técnico propuesto por el contratista es el más funcional considerando que actualmente los trabajos de movimiento de tierras se verían afectados ya que el relleno con material propio no es técnicamente sustentable y no se plantea trabajos de contención con respecto al caño natural para la colocación de las tuberías, por lo que se consulta al proyectista al ser el único responsable de la prelación de la ejecución del contrato: determinar que estructura deberá ser considerada para mitigar la escorrentía del canal natural descrito, e indicar que si es necesario cambiar al sistema condominial para el desagüe y realizar un red paralela de agua para las conexiones domiciliarias, o en su defecto informar o adjuntar detalles y planos en la que se visualice alguna estructura que se pueda proyectar (alcantarilla) que no genere interferencia a lo planteado según expediente técnico original, definir que mitiga dicho evento, de tal forma que dicha información facilite el proceso constructivo de la partida en obra, la misma que está vinculada a los movimientos de tierras de las redes de agua y desagüe de las conexiones domiciliarias convencionales, por lo que urge un pronunciamiento al respecto, ya que dicha partida se encuentra dentro de la ruta crítica.

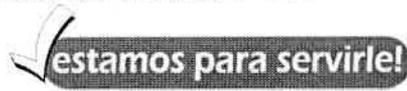
Que, el Representante Legal de "M.F.C. Santa Rosa E.I.R.L.", a través de la Carta N° 23-2021-M.F.C. SANTA ROSA E.I.R.L. de fecha 23-02-2021, remite a la Entidad absolución a la Consulta N° 03, indicando lo siguiente:

Consulta N° 03

d) (...) Consideramos que se debe respetar lo planteado en el expediente técnico, así como todas las partidas referidas en el mismo sin alterar la propuesta dada por esta consultoría, indicando que se respetaron los procedimientos en la elaboración de la misma, ya que este está planteado de acuerdo a la necesidad de la zona del proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que de configurarse algún supuesto que habilita a la Entidad a ordenar la ejecución de "prestaciones adicionales de obra y/o modificaciones en el expediente técnico" – Según las definiciones contempladas en el Anexo de Definiciones del anterior Reglamento-, esta podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación. ASPECTO QUE DEBÍA SER EVALUADO POR LA PROPIA ENTIDAD, A EFECTOS DE ADOPTAR UNA DECISIÓN DE GESTIÓN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, EN SALVAGUARDA DEL INTERÉS PÚBLICO AL SER RESPONSABLE DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN MENCIÓN.

Que, mediante Informe N° 0432-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 01-03-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, notificar al Contratista y Supervisor de Obra, la absolución de consultas N° 02 y N° 03, trámite que fue realizado a través de la Carta Múltiple N° 0065-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 02-03-2021;



Que, con Carta N° 021-2021-MPCP-TRGM de fecha 09-03-2021, el Supervisor de Obra, ratifica a la Entidad, la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02 (Desagüe: Conexiones domiciliarias condominiales y Agua: derivar de la red matriz de Ø 110mm reduciendo a una tubería de menor sección y conectar a las domiciliarias), y Deductivo de Obra N° 02 (de las partidas indicadas inicialmente, porque no se ejecutarán al realizarse los trabajos de las conexiones domiciliarias convencionales de agua y desagüe) de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", solicitado por el contratista Consorcio Manco Cápac, adjunta el Informe N° 012-2021-SO/TRGM de fecha 08-03-2021;

Que, mediante Carta N° 025-2021-CONSORCIO MANCO CAPAC de fecha 13-03-2021, el Representante Legal del Consorcio MANCO CAPAC, remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Presupuesto del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", para su revisión y evaluación correspondiente, cuyo Presupuesto del Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/ 74,255.84 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de la Prestacion Adicional N° 02

Presupuesto	1202001	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MANCO CAPAC (DESDE EL JR. MAYA DE BRITO HASTA LA AV. COLONIZACION), DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"				
Subpresupuesto	002	ADICIONAL N° 02				
Ciente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Costo al	15/03/2021			
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	
01	PARTIDAS NUEVAS				27,342.66	
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				27,342.66	
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,500.00	
01.01.01.01	FLETE TERRESTRE LIMA - PUCALLPA	vje	1.00	1,500.00	1,500.00	
01.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,522.95	
01.01.02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA C/EQ. P/AGUA TUB. Ø63MM TN A=0.40M H<1.50M.	m	73.00	12.55	916.15	
01.01.02.02.01	REFINE Y NIVELACIÓN DE ZANJAS P/AGUA TUB. Ø 63MM	m	73.00	3.16	230.68	
01.01.02.03.01	CAMA DE ARENA P/AGUA TUB. Ø63MM. A=0.40M. H=0.10M	m	73.00	6.73	491.29	
01.01.02.04.01	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION DE TUBERIA Ø 63MM (0.30M SOBRE LA CLAVE DEL TUBO)	m	73.00	16.07	1,173.11	
01.01.02.04.02	RELLENO DE ZANJA C/MAT. PRESTAMO P/AGUA TUB. Ø63MM. A=0.40M. H=1.09 M.	m	73.00	26.78	1,954.94	
01.01.02.04.03	RELLENO DE ZANJA C/MAT. PRESTAMO P/AGUA TUB. Ø110 MM. A=0.61M. H=1.09 M.	m	78.14	35.28	2,756.78	
01.01.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PRUEBAS HIDRAULICAS DE TUBERIAS				2,158.61	
01.01.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 63 MM PN-10	m	73.00	16.18	1,181.14	
01.01.03.02	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 4427 Ø 63 MM. PN-10	m	73.00	13.39	977.47	
01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS				500.70	
01.01.04.01	SUMINISTRO DE TEE DE HDPE DE Ø 110 MM A 63 MM	und	1.00	77.23	77.23	
01.01.04.02	SUMINISTRO DE CODO 90° DE HDPE DE Ø 63 MM	und	1.00	77.23	77.23	



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

01.01.04.03	SUMINISTRO DE TAPON DE HDPE DE Ø 63	und	1.00	77.23	77.23
	MM				
01.01.04.04	INSTALACION DE TEE DE HDPE DE Ø 110	und	1.00	102.56	102.56
	MM A 63 MM				
01.01.04.05	INSTALACION DE CODO 90° DE HDPE DE Ø	und	1.00	85.46	85.46
	63 MM				
01.01.04.06	INSTALACION DE TAPON DE HDPE DE Ø 63	und	1.00	80.99	80.99
	MM				
01.01.05	VARIOS				15,660.40
01.01.05.01	ESTABILIZACION DE TALUD CON MADERA	m	70.00	223.72	15,660.40
	DURA				
02	PARTIDAS EXISTENTES				23,742.56
02.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE				3,021.68
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				283.24
02.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	73.00	0.77	56.21
02.01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m	73.00	1.69	123.37
02.01.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE	m	146.00	0.71	103.66
	SEGURIDAD				
02.01.02	RELLENOS				2,237.11
02.01.02.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	134.20	16.67	2,237.11
	DE OBRA POR UNA EO-RS				
02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION Y PRUEBAS				254.04
	HIDRAULICAS DE TUBERIAS				
02.01.03.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	73.00	3.48	254.04
02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE				247.29
	ACCESORIOS				
02.01.04.01	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE	und	3.00	82.43	247.29
	ACCESORIOS F'C=140 KG/CM2				
02.02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				20,720.88
02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS-CONDOMINIAL				18,375.86
02.02.01.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DE	m	72.35	1.28	92.61
	REDES DE DESAGUE				
02.02.01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m	72.35	0.77	55.71
02.02.01.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE	m	144.70	0.71	102.74
	SEGURIDAD				
02.02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL H=0.50 -	m	72.35	54.02	3,908.35
	1.20m				
02.02.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/	m	72.35	2.06	149.04
	CONEXION DOMICILIARIA				
02.02.01.02.03	RELLENO COMPACTADO CAMA DE	m	72.35	11.48	830.58
	ARENA e=0.10 m				
02.02.01.02.04	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCION	m	72.35	19.81	1,433.25
	DE TUBERIA Ø 160MM (E=0.10m SOBRE LA				
	CLAVE DEL TUBO y LATERALES)				
02.02.01.02.05	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS	m	72.35	28.35	2,051.12
	H=0.50 - 1.20M				
02.02.01.03.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO	m	62.09	44.23	2,746.24
	8772 DN 160 MM SN-8				
02.02.01.03.02	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO	m	10.26	61.28	628.73
	8772 Ø 200 MM SN-8				
02.02.01.03.03	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO	m	62.09	22.21	1,379.02
	8772 Ø 160 MM SN-8				
02.02.01.03.04	INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO	m	10.26	25.16	258.14
	8772 Ø 200 MM SN-8				
02.02.01.03.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION	m	72.35	3.48	251.78
02.02.01.04.01	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE	und	7.00	350.00	2,450.00
	CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL				
02.02.01.04.02	INSTALACION DE ELEMENTOS DE	und	7.00	102.81	719.67
	CONEXION DOMICILIARIA CONDOMINIAL				

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

02.02.01.04.03	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE ACCESORIOS F'C=140 KG/CM2	und	16.00	82.43	1,318.88
02.02.02	CONSTRUCCIÓN DE BUZON				2,345.02
02.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES	m3	3.02	38.58	116.51
02.02.02.02	BUZONETAS DE CONCRETO H=1.50M	und	1.00	2,228.51	2,228.51
	COSTO DIRECTO				51,085.22
	GASTOS GENERALES (35.3568 %)				18,062.10
	UTILIDAD (10.00 %)				5,108.52
	TOTAL				74,255.84

SON: SETENTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTIDOS Y 57/100 SOLES

El presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, asciende a la suma de **S/ 14,590.69** (Catorce Mil Quinientos Noventa con 69/100 Soles).

Presupuesto - Deductivo de Obra N° 02

Presupuesto	0402018	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MANCO CAPAC (DESDE EL JR. MAYA DE BRITO HASTA LA AV. COLONIZACION), DEL DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"				
Subpresupuesto	001	OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO				
Cliente		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	Costo al		15/03/2021	
Lugar		UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA				
Item		Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
03		SISTEMA DE AGUA POTABLE				1,743.30
03.02		MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,743.30
03.02.04		RELLENOS				1,743.30
03.02.04.04		RELLENO DE ZANJA CART. PROPIO RIAGUA TUB. Ø110MM. A=6.81M. H=0.99 M.	m	78.34	22.31	1,743.30
04.04		CONEXIONES DOMICILIARIAS - CONVENCIONAL				9,947.95
04.04.01		TRAZO NIVELES Y REPLANTEO REDES DE DESAGUE	m	61.60	1.69	104.10
04.04.02		LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m	61.60	0.77	47.83
04.04.03		CINTA SERIALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD	m	123.20	0.71	87.47
04.04.04		EXCAVACION DE ZANJA CEG. PY CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE	m	61.60	29.62	1,270.19
04.04.05		REFRME, NIVELACION Y FONDO PARA TUBERIA DE DESAGUE	m	61.60	3.50	217.14
04.04.06		CAMA DE ARENA PARA TUBERIAS DE DESAGUE 5-0.10M	m	61.60	9.87	595.67
04.04.07		RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS Q/MAT. PROPIO. H=2.00 M	m	61.60	22.19	1,265.90
04.04.08		SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARA DE ALCANTARILLADO HIFC LISO	und	7.00	619.11	4,333.77
04.04.09		INSTALACION DE ELEMENTOS DE CONEXION DOMICILIARA DE ALCANTARILLADO HIFC LISO	und	7.00	225.54	1,578.78
04.04.10		PRUEBA HIDRAULICA DE CONEX. DOMICILIARIAS	m	61.60	5.56	342.50
		COSTO DIRECTO				11,691.25
		GASTOS GENERALES (14.88% CD)				1,736.31
		UTILIDAD (10% CD)				1,169.13
		SUB TOTAL				14,590.69

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 69/100 SOLES

DESAGREGADO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/.	1,493,380.84	
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	S/.	74,255.84	4.97%
Presupuesto Deductivo de Obra N° 02	-S/.	14,590.69	-0.98%

PRESUPUESTO NETO ADICIONAL = Ppto Adicional - Ppto Deductivo = **S/.** 59,665.15

% NETO ADICIONAL = $\frac{\text{Ppto Adicional} - \text{Ppto Deductivo}}{\text{Ppto. Contractual}} =$ **3.99%**

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES

Que, ante ello con Carta N° 025-2021-MPCP-TRGM de fecha 18-03-2021, el Supervisor de Obra, remite a la entidad la opinión sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, adjuntado el Informe de Supervisión N° 015-2021-SO/TRGM de fecha 18-03-2021, manifestando lo siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- ✓ La Supervisión ha verificado in situ los metrados y partidas proyectadas por el contratista en la elaboración del expediente técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 02, en el cual luego del pronunciamiento del Proyectista-Entidad, se determina que **hubo situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato**, por omisiones de partidas, y el cual es un Riesgo advertido descrito en el R004: Deficiente Diseño del Expediente. Del anexo 03 del Expediente Técnico original, y en la página 66 de los términos de referencia y en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2020-MPCP.
- ✓ Sobre la actividad imprevista de: **1.00 Desagüe: Conexiones domiciliarias condominiales**, el contratista ha proyectado construir, 07 conexiones domiciliarias tipo condominial ubicadas en el Jr. Manco Cápac entre el Psje. Centenario y la Av. 9 de octubre en la margen derecha.
- ✓ Sobre la actividad imprevista de: **2.00 agua: Derivar de la red matriz de Ø 63 mm y conectar a las domiciliarias**, el contratista ha proyectado construir. La derivación de la res matriz de Ø 110mm a una red 73 metros de Ø 63mm, que se extenderá a lo largo de la vereda peatonal, ubicadas en el Jr. Manco Cápac entre el Psje. Centenario y la Av. 9 de octubre de la margen derecha.
- ✓ Sobre la actividad imprevista de: **3.00 Estabilización de talud**, el contratista ha proyectado construir, 70 metros de tabla estacado para la estabilización de talud, con el fin de estabilizar socavación y afectar a las tuberías de agua y desagüe que se encuentran adyacentes a un caño natural en el Jr. Manco Cápac entre el Psje. Centenario y Av. 9 de octubre lado derecho.
- ✓ Sobre la actividad imprevista de: **4.00 Deductivo de 07 conexiones de desagüe convencional y relleno con material propio en la red de agua principal durante ejecución de obras**, el contratista con la finalidad de ejecutarse los adicionales de obra se considera la no ejecución de dichos trabajos.

Esta supervisión se pronuncia **CONFORME** sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente de la Prestación del Adicional de Obra N° 02, elaborado por el Contratista

DESAGREGADO DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/. 1,493,380.84	
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	S/. 74,255.84	4.97%
Presupuesto Deductivo de Obra N° 02	-S/. 14,500.69	-0.98%
<hr/>		
PRESUPUESTO NETO ADICIONAL ==	Ppto Adicional - Ppto Deductivo == S/. 59,665.15	
<hr/>		
% NETO ADICIONAL ==	Ppto Adicional - Ppto Deductivo = 3.99% Ppto. Contractual	

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO SESENTA Y CINCO CON 15/100 SOLES

Que, con Informe N° 0633-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 24-03-2021. La Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, remitir el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su evaluación y conformidad;

Que, mediante Informe N° 266-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 25-03-2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informa al Gerente de Infraestructura que el Proyectista mantiene su posición en cuanto a su planteamiento técnico plasmado en el Expediente Técnico del Proyecto en ejecución y siendo negativo la respuesta del proyectista, esta Entidad emitirá la Opinión correspondiente de la consulta 3, en respaldo al numeral 34.5 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF. En ese sentido, la Sub Gerencia de Estudios recomienda:

- Se ha constatado la existencia de un caño natural, con alturas variables que van de 1.50 a 1.80mt.
- Comparativo cuando se logre ejecutar según lo planteado en el expediente técnico tal como señala el proyectista:

Descripción	Resultado
Ejecución según lo planteado en el expediente técnico en el tramo del caño natural (Jr. Manco Cápac comprendido entre el Pasaje Centenario y Av. 9 de Octubre)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tuberías de conexiones domiciliarias de Agua Potable y Desagüe quedarían expuestas a la intemperie al cruzar el caño natural. ✓ Obstrucción con materiales orgánicos y lodos y represamiento de las aguas pluviales que corre por el caño natural con la interferencia de las tuberías de conexiones domiciliarias que van a cruzar dicho caño natural. ✓ Posibles impactos de contaminación ambiental, una vez puesta en servicio las conexiones domiciliarias, de

	desagüe. ✓ No garantizará una buena calidad de la obra.
--	--

- Comparativo cuando se logre ejecutar según lo planteado en el expediente técnico tal como señala el proyectista:

Descripción	Resultado
Adicional y Deductivo de Obra N° 02 en el tramo del caño natural (Jr. Manco Cápac comprendido entre el Pasaje Centenario y Av. 9 de Octubre)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se va evitar los impactos de contaminación ambiental. ✓ Cero interferencias de las conexiones domiciliarias con el caño natural, ya que mas adelante con nuevos proyectos se van a ejecutar alcantarilla de concreto armado en todo el tramo del caño natural, evitando así sobrecostos. ✓ Se va a garantizar una buena calidad de la obra, manteniendo el objeto del proyecto.

- Para mitigar los impactos negativos y a su vez para garantizar la buena calidad de la obra, manteniendo el objeto del proyecto. Se recomienda aprobar el Adicional y Deductivo de Obra N° 02.

- Se debe considerar todas las partidas consideradas en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 (Vinculante) de la siguiente manera:

Adicional de Obra N° 02

Partidas Nuevas

- ✓ Sistema de Agua Potable
 - Trabajos Preliminares
 - Movimiento de Tierras
 - Suministro e Instalación y Pruebas Hidráulicas de Tuberías
 - Suministro e Instalación de Accesorios
 - Varios

Partidas Existentes

- ✓ Sistema de Agua Potable
 - Trabajos Preliminares
 - Rellenos
 - Suministro e Instalación y Pruebas Hidráulicas de Tuberías
 - Suministro e Instalación de Accesorios
- ✓ Sistema de Alcantarillado
 - Conexiones Domiciliarias-Condominial
 - Construcción de Buzón

Deductivo de Obra N° 02

- ✓ Sistema de Agua Potable
 - Movimiento de Tierras
- ✓ Sistema de Alcantarillado
 - Conexiones Domiciliarias

Que, mediante Informe N° 0722-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 07-04-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la certificación presupuestal del Expediente Técnico de Prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";

Que, mediante Informe N° 688-2021-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 13-04-2021, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 0000000446-2021, para la ejecución del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";

Que, mediante Informe N° 0824-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA recepcionado con fecha 16-04-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, la aprobación del expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Cápac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";

Que, debe señalarse que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define al término Prestación como: "La ejecución de la obra, la realización de la consultoría, la prestación del servicio o la entrega del bien cuya contratación se regula en la Ley y en el presente Reglamento";





Que, asimismo el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento, define a la Prestación adicional de obra como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 208-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016 emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través del cual se establece: *"es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la **potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.** Asimismo, el segundo párrafo del referido numeral establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra **por deficiencias del expediente técnico**, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o causas no previsibles en el expediente de obra que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo anterior, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, siempre que no superen el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago. Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por **"deficiencias"** del expediente técnico. Ahora bien, es importante tener en cuenta que las deficiencias a las que se hace referencia en el numeral precedente pueden advertirse tanto en el expediente técnico de la obra principal como en el expediente técnico de la prestación adicional de obra. De esta manera, cuando el expediente técnico de una prestación adicional de obra (el cual puede ser elaborado por el inspector, el supervisor, un consultor externo o la propia Entidad, pero no por el contratista ejecutor de la obra) adolezca de alguna deficiencia, corresponde anotar este hecho en el cuaderno de obra";*

Que, sobre el particular, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";*

Que, asimismo en el numeral 205.2 del artículo 205 de la norma acotada, señala: *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".* Posteriormente, la Entidad debe pronunciarse sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, emitiendo y notificando al contratista la resolución en la que se aprecie su decisión;

Que, por otro lado en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";*

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 02 y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y deductivo vinculante; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por el Contratista CONSORCIO MANCO CAPAC, la evaluación y análisis realizado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 361-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 21-04-2021, concluye aprobar la ejecución de la prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato de Ejecución de Obra N° 019-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Jr. Manco Capac (desde el Jr. Maya de Brito hasta la Av. Colonización), del Distrito de Calleria - Provincia Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 02, por la suma de **S/ 74,255.84 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles) y el monto del Deductivo de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/ 14,590.69 (Catorce Mil Quinientos Noventa con 69/100 Soles), resultando el presupuesto neto la suma de S/ 59,665.15 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), que representa el 3.99% de incidencia del monto de la ejecución contractual;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02** del Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2020-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. MANCO CÁPAC (DESDE EL JR. MAYA DE BRITO HASTA LA AV. COLONIZACIÓN), DEL DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", siendo el monto de la prestación del Adicional la suma de S/ 74,255.84 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles) y el monto del Deductivo de Obra N° 02, ascendente a la suma de S/ 14,590.69 (Catorce Mil Quinientos Noventa con 69/100 Soles), resultando el presupuesto neto la suma de S/ 59,665.15 (Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), que representa el 3.99% de incidencia del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

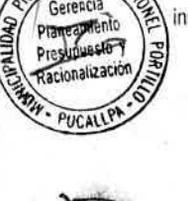
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSORCIO MANCO CÁPAC) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicional de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

CARGO DE DISTRIBUCION

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150-2021-MPCP.

(E.E N° 17560-2021)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	
22 ABR 2021	
REG./EXP.	
FIRMA:	HORA: 12:32 PM